



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

**ACTA No. 26 Sesión Ordinaria del
Consejo Directivo. VERSIÓN PÚBLICA
conforme artículo 30 de la LAIP, en
razón de contener:**

**Información CONFIDENCIAL
contenida en los puntos 4 y 9 de
conformidad a la letra “c” del
artículo 24 de la LAIP.**

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO VEINTISÉIS. (VIRTUAL Y PRESENCIAL). En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del meridiano, del trece de julio de dos mil veintidós. Siendo estos el lugar, hora y día señalados para realizar la presente sesión. Están reunidos, de manera virtual y presencial, los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros; **señor delegado del Ministro de Hacienda:** licenciado Jerson Rogelio Posada Molina; **señora Ministra de Vivienda,** licenciada Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro; **señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA–,** ingenieros José Roberto Ramírez Peñate y Oscar Amílcar Portillo Portillo, en su orden; y **señores representantes propietaria y suplente, del Consejo Nacional de Empresarios Salvadoreños, CONAES,** licenciada María Lourdes Martel Navas y Gregorio Mira Ordóñez, respectivamente. También está presente **con funciones de Secretario suplente del Consejo Directivo** el Subdirector Ejecutivo licenciado Douglas Anselmo Castellanos Miranda. La sesión es celebrada en formato virtual bajo la plataforma Webex, **conforme al acuerdo No. 2-CNR/2020 de fecha 14 de enero de 2020,** en el que se autorizó la celebración de sesiones virtuales y la toma de acuerdos de los puntos cuando al menos un concejal esté presente en la institución y el resto no. *En la presente sesión se encuentra presente en la institución, el Subdirector Ejecutivo y los representantes de CONAES; el resto lo está mediante la plataforma virtual.* **La sesión se desarrolla de la siguiente manera:**

Punto uno: Establecimiento del Quórum. El delegado del Ministro de Hacienda, quien preside la sesión, *comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido;* lee el proyecto de agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto uno:** Establecimiento del quórum. **Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda. **Punto tres:** Lectura y aprobación del acta, incorporando correcciones del consejo, de la sesión ordinaria 25, de fecha 6 de julio de 2022. **Punto cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo. **Punto cinco:** Unidad Financiera Institucional. **Subdivisión cinco punto uno:** Propuesta para reasignar remanente presupuestario del servicio de la deuda 2022 con el BCIE, al pago de capital del préstamo AA1000001 con el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. **Subdivisión cinco punto dos:** Informe de la ejecución presupuestaria a junio 2022 y la solicitud para la incorporación al presupuesto institucional, el excedente de US\$6 millones. **Punto seis:** Dirección del Registro de la Propiedad Intelectual. **Subdivisión seis punto uno:** Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y el Centro Nacional de Registros. **Subdivisión seis punto dos:** Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Mutua, entre el Centro Nacional de Registros y la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA). **Punto siete:** Solicitud de aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Registros y el Banco de América Central, S.A. – BAC-. **Punto ocho:** Informes del Director Ejecutivo suplente. **Continúa la sesión desarrollándose de la siguiente manera. Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda. En este punto, el secretario suplente, solicita que se adicione como punto ocho el siguiente: Modificación de condiciones y ampliación de plazo de vigencia del contrato: 28291 derivado del proceso No. BOLPROS 11/2021-CNR “Rehabilitación y remodelación de inmueble para las oficinas del CNR La Paz”; solicitud que aprueba el consejo. **Punto tres:** Lectura y aprobación del acta, incorporando correcciones del consejo, de la sesión ordinaria 25 de fecha 6 de julio de 2022. La que es aprobada. **Punto cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo. Tal cuerpo colegiado solicita a la Administración le presente un informe de la situación jurídica de la empresa de seguridad, que es la que presta dicho servicio al CNR, debido a que se publicó en el periódico El Salvador que el representante legal de la misma, fue detenido por retención de cuotas laborales que representan la seguridad social de sus

empleados; el Director Ejecutivo suplente manifiesta que lo presentará al final de la sesión. **Punto cinco: Unidad Financiera Institucional. Subdivisión cinco punto uno: Propuesta para reasignar remanente presupuestario del servicio de la deuda 2022 con el BCIE, al pago de capital del préstamo AA1000001 con el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A.;** expuesto por el jefe de la Unidad Financiera Institucional -UFI-, Francisco Ángel Sorto Rivas. Manifiesta que el Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, declara al Centro Nacional de Registros como institución pública, con autonomía administrativa y financiera; que en su artículo 1 establece que contará con patrimonio propio y actuará de acuerdo a la legislación vigente; decreto publicado en el Diario Oficial número 187, Tomo 329, del 10 de octubre de 1995. En el mismo orden, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (ley AFI), al definir la cobertura institucional de la aplicación de la norma señala, en su inciso 4º: “También se registrarán por esta Ley, las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo y las entidades oficiales que se costeen con fondos del Erario o que tengan subvención o subsidio de éste; excepto el Instituto de Garantía de Depósitos”; por ende, al estar sujeto el CNR a la ley AFI, su ciclo presupuestario es regulado por las normas especiales que emite el Ministerio de Hacienda (MH), desde su formulación hasta su liquidación anual. La formulación del presupuesto institucional 2022, se elaboró con base en la Política Presupuestaria 2022 emitida por el MH en el año 2021, la cual incluía un cronograma para que las entidades formularan sus respectivos proyectos de presupuesto y los enviaran al referido ministerio para su integración en el proyecto de presupuesto general 2022 y así someterlo a aprobación de la Asamblea Legislativa. El proyecto de presupuesto institucional del año en curso se aprobó en agosto de 2021, mediante el acuerdo del Consejo Directivo No. 154-CNR/2021, tomando en cuenta el calendario de pagos original del préstamo No. 1888 suscrito con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), previéndose pagar US\$3.6 millones de capital (rubro 71) y US\$0.2 millones de intereses (rubro 55), quedó estructurado de la forma que se presenta en cuadro, el cual se agregará solo al respectivo acuerdo, al igual que el resto de cuadros que se relacionen en esta acta. Que gracias a las gestiones que hizo el CNR en el 2021, para reforzar el presupuesto de ese año con ingresos extraordinarios percibidos durante el primer semestre equivalente a US\$5.0 millones, se realizó un abono a capital adicional al préstamo del BCIE y se pagó en el 2021 US\$7.7 millones de capital, quedando pendiente únicamente un saldo insoluto de US\$1.4 millones, tal cual se presenta en cuadro. Afirmo que por el abono anticipado de capital del préstamo BCIE 1888 durante el 2021, el saldo pendiente se canceló en mayo del presente año; por ende, las asignaciones presupuestarias previstas para el servicio de la deuda 2022 dejaron una disponibilidad de US\$2.0 millones; US\$1.8 millones para capital y US\$0.2 millones para intereses, así:

SERVICIO DE LA DEUDA 2022

Cifras en miles

Códigos	Conceptos	1	2	3	4 = 2 + 3	5 = 1 - 4
		Presupuesto	4/2/2022	5/5/2022	2022	Disponible
55404	Intereses préstamo BCIE	\$297.4	\$44.7	\$9.6	\$54.4	\$243.0
71404	Amortización BCIE	\$3,259.6	\$815.0	\$617.8	\$1,432.8	\$1,826.8
Total		\$3,557.0	\$859.7	\$627.5	\$1,487.1	\$2,069.9

Dicha disponibilidad podría utilizarse -como se dispuso en diciembre 2021 con la deuda del BCIE-, para abonarla al capital insoluto del préstamo AA1000001, con el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. (BH), cuyos intereses ascenderían a lo largo del plazo acordado (113 meses) a US\$1.2 millones, así:

CALENDARIO ANUAL PRÉSTAMO AA1000001
CON EL BANCO HIPOTECARIO
Cifras en miles

Años	Intereses	Capital	Total	Seguro
2022	\$153.9	\$236.8	\$390.7	\$0.2
2023	\$214.2	\$371.9	\$586.1	\$0.3
2024	\$193.2	\$392.9	\$586.1	\$0.3
2025	\$171.1	\$415.0	\$586.1	\$0.3
2026	\$147.6	\$438.4	\$586.1	\$0.3
2027	\$122.9	\$463.2	\$586.1	\$0.3
2028	\$96.8	\$489.3	\$586.1	\$0.3
2029	\$69.2	\$516.9	\$586.1	\$0.3
2030	\$40.0	\$546.0	\$586.1	\$0.3
2031	\$9.9	\$429.6	\$439.6	\$0.3
Total	\$1,218.8	\$4,300.0	\$5,518.8	\$3.3

De efectuarse dicho abono, además de mejorar el grado de ejecución presupuestaria del CNR en el 2022, se ahorraría US\$0.9 millones de intereses; de igual manera, la obligación se cancelaría en el año 2026 y no en el 2031, como está previsto en el calendario original, de la forma que se indica a continuación:

CALENDARIO CON AMORTIZACIÓN
ANTICIPADA DE DEUDA

Cifras

Años	Intereses	Capital	Total	Seguro
2022	\$106.0	\$2,354.5	\$2,460.6	\$0.2
2023	\$94.7	\$491.3	\$586.1	\$0.3
2024	\$67.0	\$519.0	\$586.1	\$0.3
2025	\$37.7	\$548.3	\$586.1	\$0.3
2026	\$7.8	\$386.7	\$394.6	\$0.2
Total	\$313.4	\$4,300.0	\$4,613.4	\$1.4

Años	Intereses	Capital	Total	Seguro
Calendario anual para efectos de presupuesto				
2022/2031	\$1,218.8	\$4,300.0	\$5,518.8	\$3.3
Calendario con amortización anticipada de deuda				
2022/2026	\$313.4	\$4,300.0	\$4,613.4	\$1.4

Que el servicio de la deuda del préstamo AA1000001 con el BH para el año 2022, supondría por lo tanto, un abono a capital de US\$2.4 millones, aproximadamente, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

SERVICIO DE LA DEUDA 2022 DE PRÉSTAMO AA1000001

Cifras en miles

Meses	Saldo inicial	Intereses	Amortización	Saldo final
Mayo	\$4,300.0	\$19.7	\$29.1	\$4,270.9
Junio	\$4,270.9	\$19.6	\$29.3	\$4,241.6
Julio	\$4,241.6	\$19.4	\$29.4	\$4,212.2
Julio	\$4,212.2	\$0.0	\$2,069.9	\$2,142.4
Agosto	\$2,142.4	\$9.8	\$39.0	\$2,103.3
Septiembre	\$2,103.3	\$9.6	\$39.2	\$2,064.1
Octubre	\$2,064.1	\$9.5	\$39.4	\$2,024.8
Noviembre	\$2,024.8	\$9.3	\$39.6	\$1,985.2
Diciembre	\$1,985.2	\$9.1	\$39.7	\$1,945.5
Total		\$106.0	\$2,354.5	

La reasignación presupuestaria necesaria para implementar esta decisión, sería la siguiente:

DISMINUYEN		
ESPECIFICO	CONCEPTO	DISMINUYE
55404	De Organismos	
	Multilaterales	\$243,032.99
71404	De Organismos	
	Multilaterales	\$1,826,817.01
TOTAL DISMINUCIONES		\$2,069,850.00
AUMENTAN		
ESPECIFICO	CONCEPTO	AUMENTA

71304	De Empresas Públicas	\$2,069,850.00
	Financieras	
TOTAL AUMENTOS		\$2,069,850.00

Con las disponibilidades presupuestarias originadas por el pago anticipado del préstamo BCIE 1888, producto de las medidas adoptadas oportunamente por el Consejo Directivo, se podrían hacer las reasignaciones presupuestarias correspondientes, con beneficios financieros importantes para la institución. Por lo explicado, solicita al Consejo Directivo: 1. La autorización para la siguiente reasignación:

DISMINUYEN		
ESPECIFICO	CONCEPTO	DISMINUYE
55404	De Organismos	\$243,032.99
	Multilaterales	
71404	De Organismos	\$1,826,817.01
	Multilaterales	
TOTAL DISMINUCIONES		\$2,069,850.00
AUMENTAN		
ESPECIFICO	CONCEPTO	AUMENTA
71304	De Empresas Públicas	\$2,069,850.00
	Financieras	
TOTAL AUMENTOS		\$2,069,850.00

2. Instruir al Director Ejecutivo o Subdirector Ejecutivo para que a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI), efectúen los ajustes presupuestarios correspondientes y el abono a capital al préstamo AA1000001, por US\$2,069,850.00; **por tanto, el Consejo Directivo**, de conformidad con lo expuesto y a las disposiciones legales expresadas, **ACUERDA: I) Autorizar** la reasignación detallada en el cuadro que antecede. **II) Instruir** al Director Ejecutivo o Subdirector Ejecutivo para que a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI), efectúen los ajustes presupuestarios correspondientes y el abono a capital al préstamo AA1000001, por US\$2,069,850.00; **III) Comuníquese. Subdivisión cinco punto dos: Informe de la ejecución presupuestaria a junio 2022 y la solicitud para la incorporación al presupuesto institucional, el excedente de US\$6 millones**; expuesto siempre por el jefe de la UFI, quien manifiesta que el Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como institución pública, y otorga en su artículo 1, la autonomía administrativa y financiera; decreto publicado en el Diario Oficial número 187, Tomo 329, del 10 de octubre de 1995. De igual forma, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (ley AFI), establece, entre otros elementos: “Quedan sujetas a las disposiciones de esta Ley todas las Dependencias Centralizadas y Descentralizadas del Gobierno de la República, las Instituciones y Empresas Estatales de carácter autónomo, inclusive la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, y el Instituto Salvadoreño del

Seguro Social; y las entidades e instituciones que se costeen con fondos públicos o que reciban subvención o subsidio del Estado”. Afirma que el presupuesto institucional se elabora en función de una serie de premisas vigentes al momento de prepararlo; pero que una vez aprobado, las circunstancias pueden ser más o menos favorables. Asimismo, las circunstancias pueden exigir su adecuación para que sea más coherente con la realidad y puedan atenderse necesidades imprevistas. El Ministerio de Hacienda consciente de dicha realidad, ha definido los procedimientos generales para modificar las asignaciones presupuestarias aprobadas por la Asamblea Legislativa, incluyendo la incorporación de recursos extraordinarios para financiar necesidades emergentes y cubrir obligaciones, anticipadamente, en beneficio del flujo de caja futuro. Durante la formulación del presupuesto especial del CNR para el año 2022, las macro variables reguladas en la Política Presupuestaria 2022, emitida por el Ministerio de Hacienda en el año 2021, sugerían que los ingresos serían menores a los observados en la realidad. Los ingresos previstos para el primer semestre del año ascendían a US\$26.6 millones; sin embargo, se percibieron US\$32.6 millones de ingresos en ese mismo período, es decir, US\$6 millones por arriba de lo presupuestado (22.8% más), como se observa en cuadro que presenta y que se agregará solo al respectivo acuerdo. Para disponer de dichos recursos excedentarios, se deben incorporar primero al presupuesto especial del CNR, siguiendo los trámites definidos por el Ministerio de Hacienda en el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria que en su letra “c”, y letra iii, regla: “Las instituciones podrán utilizar recursos provenientes de convenios de préstamos y donaciones ratificados por la Asamblea Legislativa en la ejecución del presupuesto, hasta que se hayan efectuado las modificaciones correspondientes a la Ley de Presupuesto vigente”. Por analogía, el mismo tratamiento debería dársele a la incorporación de ingresos propios no presupuestados. Es el caso, que al formularse el presupuesto institucional, US\$10.0 millones de las inversiones en activo fijo para este año se financiarían con préstamos internos, lo cual fue respaldado mediante la presentación del contrato firmado con el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., identificado con el código AA1000000, tal como se presenta en cuadro que se agregará solo al acuerdo respectivo. Durante abril de 2022, se obtuvo el primer préstamo relacionado con el contrato marco AA1000000, identificado bajo el código AA1000001, por un monto de US\$4.3 millones, a una tasa del 5.5% anual y 113 meses de plazo, resultando una cuota mensual de US\$48,839.31, más US\$28.25 de prima de seguro mensual. Según estos datos, el calendario de pagos sería el que presenta en cuadro por agregarse al acuerdo que se emita. Que en el calendario de pagos los intereses ascenderían a US\$1.2 millones y se finalizaría su pago hasta el año 2031. Dichos recursos servirían para financiar las actividades del proyecto 8064, relacionado al “Desarrollo del Sistema de Información Geográfico para Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional”. Para sufragar los gastos relacionados directamente con la ejecución del referido proyecto durante el segundo semestre del año, se está solicitando otro préstamo, al amparo del contrato marco por US\$4.7 millones y que según proyecciones tendría el calendario que presenta en cuadro que se agregará el respectivo acuerdo. Dicho préstamo supondría el pago de US\$1.3 millones de intereses y se cancelaría también en el 2031. De incorporarse los excedentes de ingresos al presupuesto especial del CNR, se podrían utilizar para cancelar totalmente el préstamo AA1000001 y parcialmente, el segundo préstamo. El refuerzo presupuestario necesario para ello sería, por el lado de los ingresos, el que también presenta en cuadro, también presenta tabla relativa al ajuste por realizarse por el lado de los egresos, los que se agregarán solo al respectivo acuerdo. Explica que con el pago anticipado de obligaciones, el CNR ahorraría US\$2.3 millones de intereses, el primer préstamo se cancelaría el presente año y el segundo, en el año

2023; con esta acción el estado de la situación financiera mejorará, se podrá gestionar la liberación parcial de garantías y la adecuación de saldos compensatorios, gracias a que se cancelaría la mitad del valor del contrato marco negociado en el 2021 con el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A.; en el mismo sentido, señala que el CNR cuenta con suficiente liquidez para atender un pago extraordinario por US\$6.0 millones, sin afectar el funcionamiento normal de la institución y que al mes de junio, se han percibido US\$6 millones adicionales a lo presupuestado siendo conveniente la utilización de la liquidez para cancelar obligaciones financieras, para reducir el pago de intereses y mejorar la posición financiera del CNR; para ello, sería necesario reforzar con US\$6 millones el presupuesto institucional de 2022, con recursos propios. Por lo explicado solicita al Consejo Directivo, la autorización para: 1. Un refuerzo presupuestario por US\$6 millones con recursos propios, para el ejercicio fiscal 2022; 2. Financiar con dichos recursos, el pago de capital de préstamos con el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. 3. Gestionar, según el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, la modificación al presupuesto del CNR 2022 a través del Ministerio de Hacienda. 4. Instruir a la Administración para observar en lo sucesivo, como una buena práctica, la amortización anticipada de deudas cuando se registren excedentes de ingresos, respecto a lo presupuestado. El consejo indica que en relación a la gráfica que se le mostró sobre el grado de ejecución presupuestaria, se observa que la Dirección de Tecnología de la Información (DTI) y la Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento son las más bajas, reconociendo que la actual administración ha sido la que más ha adquirido e invertido en inmuebles propios del CNR; empero, es necesario tener siempre presente la adquisición de dichos bienes, con el fin también de mejorar la ejecución presupuestaria; en lo que se relaciona con la DTI, es preciso que presente un informe de las necesidades que requieren, debido a que mencionan que tiene un desfase en compra de equipo tecnológico y poder suplir esta necesidad; con estas 2 acciones se mejorarán los indicadores presentados. Toma la palabra el Secretario suplente del Consejo Directivo indicando que esta Administración ya está realizando gestiones para mejorar la ejecución presupuestaria, para el caso se tiene previsto la adquisición de un inmueble en el departamento de Sonsonate que ya se está negociando con los propietarios con base en un valúo; igualmente, la adquisición de un inmueble en Cojutepeque. **Por tanto, el Consejo Directivo, de conformidad con lo expuesto y al artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 62, atrás referido, ACUERDA: I) Autorizar:** 1. Un refuerzo presupuestario por US\$6 millones con recursos propios, para el ejercicio fiscal 2022; 2. Financiar con dichos recursos el pago de capital de préstamos con el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. 3. Gestionar, según el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, la modificación al presupuesto del CNR 2022 a través del Ministerio de Hacienda. **II) Instruir** a la Administración para observar en lo sucesivo, como una buena práctica, la amortización anticipada de deudas cuando se registren excedentes de ingresos, respecto a lo presupuestado. **III) Comuníquese. Punto número seis: Dirección del Registro de Propiedad Intelectual; subdivisión seis punto uno: Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y el Centro Nacional de Registros;** expuesto por la jefa de la Unidad de Cooperación Externa y Convenios del Registro de Propiedad Intelectual- Herminia Elizabeth Lozano Zelidón; funcionaria quien manifiesta que presenta la solicitud para suscribir el Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua en materia de propiedad intelectual con el Ministerio de Cultura, esta, es la cartera del Estado encargada de velar por la conservación, fomento y difusión de la cultura en el país, institución pública que proviene de la transformación de la antes denominada Secretaría de Cultura (Secultura), establecida en 2009; otorgándosele el carácter de ministerio en el año 2018 por medio del Decreto

Ejecutivo número 1, de fecha 17 de enero del mismo año. La base legal, para el planteamiento y la petición, la constituyen los artículos 86 de la Constitución de la República, 98-e de la Ley de Propiedad Intelectual (LPI), 20 inciso 2° de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA). En el referido convenio, el ámbito de cooperación entre las partes será: brindarse asistencia técnica; determinar activos intangibles del ministerio que puedan ser sujetos de protección a través de las distintas figuras de propiedad intelectual; establecer un mecanismo de colaboración para que el CNR, a través del Registro de la Propiedad Intelectual (RPI), promueva el servicio de asignación de ISBN (por sus siglas en inglés de International Standard Book Number, que significa Sistema Internacional Normalizado para Libros) a todo autor o titular que registre un libro impreso o editado en El Salvador, de conformidad a la Ley para la Asignación del Número Internacional Normalizado para Libros; desarrollar mecanismos para difundir a los artistas el conocimiento del sistema de propiedad intelectual para propiciar que sus creaciones sean protegidas de conformidad a la LPI; trabajar en la creación de un registro de artistas a nivel nacional; promover y difundir entre los artistas su participación en las actividades de asesoría para el acercamiento y conocimiento del sistema de protección de la propiedad intelectual; promover el desarrollo de las industrias creativas por medio del uso del sistema de la propiedad intelectual; incluir al CNR en el proceso de creación de la cuenta satélite de cultura; desarrollar campañas informativas coordinadas con el CNR, para el registro de las obras de los artistas del país; facilitar el uso de espacios físicos, presentaciones de los elencos artísticos, recursos técnicos y humanos, para realizar actividades en coorganización. Las distintas actividades señaladas, no conllevan gasto financiero. La funcionaria expositora, solicita al Consejo Directivo: Autorizar al Director Ejecutivo o al Subdirector Ejecutivo para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y el Centro Nacional de Registros, con una vigencia de 2 años prorrogables, contados a partir de la suscripción del mismo. **Por tanto, el Consejo Directivo** con base en lo explicado por dicha funcionaria y en los artículos 86 de la Constitución de la República, 98-e de la Ley de Propiedad Intelectual (LPI), 20 inciso 2° de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), **ACUERDA: I) Autorizar** al Director Ejecutivo o al Subdirector Ejecutivo para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y el Centro Nacional de Registros, con una vigencia de 2 años prorrogables, contados a partir de la suscripción del mismo. **II) Comuníquese. Subdivisión seis punto dos: Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Mutua, entre el Centro Nacional de Registros y la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA);** expuesto también por la jefa de la Unidad de Cooperación Externa arriba referida, quien manifiesta que presenta la solicitud para suscribir el Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua en materia de propiedad intelectual con la Secretaria de Integración Económica Centroamericana (la SIECA), quien es un órgano técnico y administrativo del proceso de integración económica centroamericana, con personalidad jurídica de derecho internacional, establecida conforme al Tratado General de Integración Económica Centroamericana y su Protocolo, del 29 de octubre de 1993, denominado: Protocolo de Guatemala. Entre sus funciones está la de prestar servicios de apoyo a las labores de los órganos creados para dirigir y administrar el proceso de integración económica centroamericana, al comercio entre los países que conforman el Mercado Común Centroamericano en la perspectiva de la integración global de la región. La SIECA tiene como servicios de asistencia y orientación: compartir diseños e implementar programas de formación virtual y presencial de educación continua; y como servicios de valor añadido: el intercambio de experiencias, así como impulsar esfuerzos que contribuyan al fortalecimiento de la integración económica centroamericana, así como el desarrollo

económico, comercial y social de la región. La base legal la constituyen los artículos 86 de la Constitución de la República, 98-e de la Ley de Propiedad Intelectual (LPI), 20 inciso 2° de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA). En el referido convenio, el ámbito de cooperación entre las partes será: realizar proyectos conjuntos en materia de propiedad intelectual para impulsar la integración económica, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y en otros temas de interés común de las partes; brindarse asistencia técnica; compartir diseños e implementar programas de formación virtual y presencial de educación continua, con base en las necesidades de capacitación e instrucción; intercambiar de manera directa la oferta de programas y/o cursos ofertados por ambas partes, la información técnica, estadística en materia de propiedad intelectual y/o investigaciones de interés común desarrolladas por ambas instituciones, así como las experiencias en materia de propiedad intelectual. Las distintas actividades señaladas, no conllevan gasto financiero; y se desarrollarán en vista que ambas instituciones encuentran afinidad de objetivos en materia de propiedad intelectual, así como el impulso de una cultura integral de apoyo a las actividades empresariales y formación de emprendedores, entre otros. La funcionaria expositora, solicita al Consejo Directivo: Autorizar al Director Ejecutivo o al Subdirector Ejecutivo para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaria de Integración Económica Centroamericana y el Centro Nacional de Registros, con una vigencia de 2 años prorrogables, contados a partir de la suscripción del mismo, el cual podrá ser renovado por medio del cruce de cartas. **Por tanto, el Consejo Directivo** con base en lo explicado por dicha funcionaria y en los artículos 86 de la Constitución de la República, 98-e de la Ley de Propiedad Intelectual (LPI), 20 inciso 2° de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), **ACUERDA: I) Autorizar** al Director Ejecutivo o al Subdirector Ejecutivo para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaria de Integración Económica Centroamericana y el Centro Nacional de Registros, con una vigencia de 2 años prorrogables, contados a partir de la suscripción del mismo, el cual podrá ser renovado por medio del cruce de cartas. **II) Comuníquese. Punto siete: Solicitud de aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Registros y el Banco de América Central, S.A. – BAC-**; expuesto por el gerente de Relaciones Internacionales, Convenios y Cooperación –GRICC-; José Mauricio Ramírez López, quien manifiesta que presenta para aprobación del Consejo Directivo, la solicitud de aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Registros y el Banco de América Central, S.A. – BAC-. La base legal para lo solicitado la constituyen: el artículo 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329, del 10 de octubre de 1995, por el que se declaró al CNR como institución pública con autonomía administrativa y financiera; 8 del Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325, del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo y el Manual para la Gestión de Convenios aprobado. El BAC presentó solicitud el 15 de junio del año en curso, con la finalidad de acordar la suscripción de un nuevo convenio entre ambas instituciones, para gozar de los servicios registrales de inscripción de documentos en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas (RPRH). El objeto del convenio es brindar el servicio de célula registral, que permita un proceso expedito de calificación registral, unitaria e integral de los instrumentos sujetos a inscripción en el RPRH. La opinión técnica de la dirección del RPRH es favorable, ya que el BAC se encuentra solvente a la fecha y considera viable la suscripción de un nuevo convenio marco y sus respectivos anexos de ejecución por un año prorrogable (para el anexo de ejecución), a partir de la fecha de

suscripción. Las obligaciones del CNR son: designar al personal que conformará la célula registral (un registrador y dos asistentes de calificación); realizar la calificación integral y unitaria de los documentos presentados a nivel nacional por el banco, siempre que los mismos se encuentren en el Sistema de Información de Registro y Catastro (SIRyC) y no requieran la intervención del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (IGCN); designar un coordinador para desarrollar las actividades que permitan el funcionamiento de la célula registral. En el mismo sentido, las obligaciones del BAC son: pagar el costo fijo de la célula registral que es de US\$6,840.08 + IVA; proporcionar el equipo y mobiliario para la instalación y funcionamiento de la célula registral en sus oficinas; presentar la cantidad máxima mensual de 400 documentos de primera calificación, y en caso de exceder dicha cantidad, el banco cancelará US\$17.10 + IVA por cada instrumento adicional presentado en el mes, así como US\$5.00 + IVA por las anotaciones preventivas; retirar los documentos oportunamente; designar un coordinador para desarrollar las actividades que permitan el funcionamiento de la célula registral; y finalmente, el cumplimiento de las demás cláusulas aplicables contenidas según los modelos de convenio marco y anexo de ejecución, aprobados por el Consejo Directivo conforme a los acuerdos N°46-CNR/2020 y 56-CNR/2020; para abundancia, presenta el resultado anual de los servicios brindados al BAC, durante los años 2020 y 2021 mediante cuadro que se agregará solo al respectivo acuerdo. El funcionario expositor solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y su respectivo anexo de ejecución, entre el Centro Nacional de Registros y el Banco de América Central, S.A., por un año prorrogable (para el anexo de ejecución), y demás términos y condiciones presentadas. 2. Autorizar al Director o Subdirector Ejecutivo para la firma de tales instrumentos. **Por tanto, el Consejo Directivo** con base en lo explicado por dicho funcionario, en el Decreto Legislativo No. 462, Decreto Ejecutivo número 62 referidos, y en el Manual para la Gestión de Convenios, **ACUERDA: I) Aprobar** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y su respectivo anexo de ejecución, entre el Centro Nacional de Registros y el Banco de América Central, S.A., por un año prorrogable (para el anexo de ejecución) y demás términos y condiciones presentadas. **II) Autorizar** al Director o al Subdirector Ejecutivo, para la firma de tales instrumentos. **III) Comuníquese. Punto ocho: Modificación de condiciones y ampliación de plazo de vigencia del contrato: 28291 derivado del proceso No. BOLPROS 11/2021-CNR “Rehabilitación y remodelación de inmueble para las oficinas del CNR La Paz”;** expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez; quien expresa que el objeto de la ampliación de vigencia del contrato es garantizar la continuidad y control del proyecto hasta su finalización, entrega y liquidación, para lograr con el desarrollo del mismo un edificio adecuado y seguro para el personal, creando una mejor imagen institucional, ofreciendo espacios adecuados para la atención de usuarios dentro y fuera de las instalaciones, implementando áreas de estacionamiento; así como lograr una mejor administración del contrato, permitiendo la recepción del inmueble con las construcciones, instalaciones y equipamiento en las condiciones contratadas. Considerando la necesidad de utilizar las instalaciones del inmueble propiedad del CNR en la ciudad de Zacatecoluca, en el departamento de La Paz, y la solicitud de la empresa constructora Inversiones Monge Cartagena S.A. de C.V. (IMCA) respecto a otra ampliación del plazo del contrato N° 28291 a su puesto de Bolsa, en fecha 11 de los corrientes, en la cual expuso que “con los buenos propósitos de concluir y llevar a feliz término los dos procesos de aprobación de la Orden de Cambio No. 2 y la Liquidación del proyecto referido y considerando cualesquiera imprevistos de tiempos y el periodo de

vacaciones de la semana de agosto; se solicita por las razones expuestas que se amplíe el plazo del contrato hasta el 31 de agosto del 2022". Asimismo, el puesto de Bolsa en fecha 12 de julio remitió solicitud a BOLPROS a efecto de solicitar nueva vigencia del referido contrato, hasta el 31 de agosto del presente año. La Dirección Ejecutiva ha solicitado a BOLPROS se efectúe la modificación a las condiciones generales del contrato, con el fin de garantizar por los bien entendidos intereses institucionales, el uso del inmueble y el traslado de las oficinas a las nuevas instalaciones en el departamento de La Paz; para poder llevar a cabo el traslado en los próximos días, en la solicitud enviada a BOLPROS, se ha requerido que por medio de adenda se establezca la modificación del contrato 28291, considerando lo siguiente: 1. Adicionar en el apartado de condiciones generales correspondientes a la "Documentación requerida para toda entrega", en el párrafo de "ACTAS DE RECEPCIÓN", el texto siguiente: "En caso que se encuentre pendiente la suscripción del acta de recepción final por falta de documentos contractuales, pero la obra ya se encuentre ejecutada y finalizada, el CNR podrá hacer uso del inmueble de forma inmediata, posterior al traslado, por razones de interés público a fin de asegurar la prestación de sus servicios de acuerdo a sus competencias legales. Dicha circunstancia no exonera al proveedor, de su responsabilidad por las fallas y desperfectos que le sean imputables por la ejecución de la obra, para tal efecto extenderá un pagaré y cubrirá los mismos riesgos que una garantía de buena obra, por el plazo hasta que se presente la garantía de buena obra relacionada en el apartado de garantías del contrato". 2. El CNR junto con la supervisión, mediante un acta complementaria del contrato 28291 "No. BOLPROS-11/2021-CNR "Rehabilitación y remodelación de inmueble para las oficinas del CNR La Paz", detallarán las obras construidas, las partidas contractuales, partidas de la adenda de incremento 1 y partidas adicionales que están en proceso de aprobación en la orden de cambio 2, haciendo constar la totalidad de dichas obras construidas. Dicha acta no implicará aceptación por parte del CNR de conformidad con las actividades ni de sus costos, si no, hasta que la orden de cambio No. 2 sea revisada y aprobada por la Supervisión, por los administradores del contrato y el Consejo Directivo del CNR. 3. Modificar el plazo de vigencia del contrato hasta el 31 de agosto de 2022. Los administradores del contrato, remitieron memorándum DE-GIM-01-0246/2022 de fecha 13 de julio de 2022, en el que hacen referencia a la situación planteada en la solicitud de IMCA S.A. de C.V., relacionado a concluir los dos procesos de aprobación de la orden de cambio No. 2 y la liquidación del proyecto referido, considerando cualesquier imprevisto de tiempo y el período de vacaciones de agosto; asimismo, que se ha realizado gestión por parte de la Administración, a fin modificar condiciones generales del contrato; por lo que informan que están de acuerdo en que se modifiquen las condiciones generales del contrato y con lo solicitado por la empresa. El Consejo Directivo delibera en el sentido que cualquier costo por pequeño que sea, en concepto de pago tanto a la empresa IMCA S.A. de C.V. o León Sol Arquitectos, S.A. de C.V. sea auditado por la Unidad de Auditoría Interna como respaldo que dichos pagos estén justificados y con ello evitar hallazgos de la Corte de Cuentas de la República. El expositor, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 2 letra e) y 34 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-; 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios; el Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado suscrito entre el CNR y BOLPROS, de fecha 22 de octubre de 2021; 4 del Reglamento General de la Bolsa y 82 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador S.A. de C.V.; 3 y 41 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y a lo razonado por los administradores del contrato, solicita al Consejo Directivo:

1. Aprobar la modificación del contrato en el apartado de condiciones generales correspondientes a la

“Documentación requerida para toda entrega”, en el párrafo de “ACTAS DE RECEPCIÓN” del contrato número 28291 derivado del proceso BOLPROS-11/2021-CNR, “Rehabilitación y remodelación de inmueble para las oficinas del CNR La Paz”, suscrito con la sociedad IMCA, S.A. de C.V., de conformidad a lo antes detallado. **2.** Aprobar la ampliación de la vigencia del referido contrato, para el período comprendido del 15 de julio al 31 de agosto de 2022, bajo las mismas condiciones pactadas inicialmente y las modificaciones. **3.** Aprobar la correspondiente adenda al contrato 28291 en los términos anteriormente detallados y convalidar lo actuado por la administración. **4.** Requerir a BOLPROS que se amplíe la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente en los términos autorizados de conformidad al procedimiento bursátil. En cuanto a la garantía de buena inversión de anticipo, considerando que a la fecha se ha amortizado una cuantía razonable, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la LACAP y en aplicación del principio de proporcionalidad del artículo 3 de la LPA, se admita que el monto de la garantía a presentar sea por el valor pendiente de amortizar; el plazo de ambas garantías deberá cubrir 30 días calendarios más, contados a partir del 31 de agosto de 2022. Participa el concejal suplente de ASIA manifestando que dado que solo tiene voz mas no voto, expresa no estar convencido que a este contrato se le tenga que seguir dando más plazo para su cumplimiento. **Por tanto, el Consejo Directivo** con base en lo expuesto, en lo dispuesto en la normativa antes relacionada y en la solicitud realizada, **ACUERDA: I) Aprobar** la modificación del contrato en el apartado de condiciones generales correspondientes a la “Documentación requerida para toda entrega”, en el párrafo de “ACTAS DE RECEPCIÓN” del contrato número 28291 derivado del proceso BOLPROS-11/2021-CNR “Rehabilitación y remodelación de inmueble para las oficinas del CNR La Paz”, suscrito con la sociedad IMCA, S.A. de C.V., de conformidad a lo antes detallado. **II) Aprobar** la ampliación de la vigencia del referido contrato, para el período comprendido del 15 de julio al 31 de agosto de 2022, bajo las mismas condiciones pactadas inicialmente y las modificaciones. **III) Aprobar** la correspondiente adenda al contrato 28291 en los términos anteriormente detallados y convalidar lo actuado por la administración. **IV) Requerir** a BOLPROS que se amplíe la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente en los términos autorizados de conformidad al procedimiento bursátil. En cuanto a la garantía de buena inversión de anticipo, considerando que a la fecha se ha amortizado una cuantía razonable, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la LACAP y en aplicación del principio de proporcionalidad del artículo 3 de la LPA, se admita que el monto de la garantía a presentar sea por el valor pendiente de amortizar; el plazo de ambas garantías deberá cubrir 30 días calendarios más, contados a partir del 31 de agosto de 2022. **V) Requerir** a la Unidad de Auditoría Interna del CNR, practique auditoría en cualquier costo por pequeño que sea, en concepto de pago tanto a la empresa IMCA S.A. de C.V. o León Sol Arquitectos, S.A. de C.V., con el fin de tener respaldo que dichos pagos estén justificados y con ello evitar hallazgos de la Corte de Cuentas de la República. **VI) Comuníquese. Punto nueve: Informes el Director Ejecutivo suplente.** Inicia expresando que la Administración ha dado seguimiento, por instrucciones del consejo mediante el acuerdo No. 113-CNR/2020, en el que se instruyó que “la auditoria interna del CNR realice auditorías aleatorias, conforme a la Ley y a las Bases de Licitación, al Administrador del Contrato con el fin de verificar si está a su vez supervisando y cumpliendo sus obligaciones dadas en las bases de licitación, en cuanto a que los trabajadores de la empresa de seguridad contratada destacados en el CNR se les paguen sus prestaciones laborales y para que también, conforme a tales fuentes de derecho, verifique que los descuentos en planillas en concepto de prestaciones laborales y sociales, los estén recibiendo los trabajadores de la empresa

destacados en el CNR". En esa línea, informa que la Unidad de Auditoría Interna ha dado cumplimiento y realizó un informe en febrero de este año, por el que estableció que la empresa de seguridad

tenía 6 puntos observados en la ejecución del contrato; eso sí, la referida unidad no ha observado algún incumplimiento respecto a las obligaciones de las prestaciones laborales (pago del ISSS, AFP e IPSFA) de los empleados de la empresa, destacados en las instalaciones del CNR. Indica que los aspectos observados son: la falta de requisitos en expedientes e incumplimiento de algunos requisitos de los agentes que prestan el servicio de seguridad, así como la portación incompleta del equipo de los agentes. Que a junio de este año, 4 hallazgos se encuentran cumplidos; la falta de requisitos en expedientes se encuentra en un 50% en proceso; el cumplimiento de requisito de agentes que prestan el servicio de seguridad en proceso en un 50%. En otro orden, comenta que mediante los medios de comunicación trascendió que la empresa referida, en contratos con otras instituciones, incumplió las referidas prestaciones para con sus empleados; sin embargo, en lo que respecta al CNR, ha estado cumpliendo. El consejo solicita que la Unidad de Auditoría Interna presente un informe completo relativo a la solicitud del consejo al momento de la contratación de esta empresa, debiendo ser acucioso, no solo en la verificación del cumplimiento de pago de los salarios a través de las planillas de la empresa, si no en la cancelación de las prestaciones sociales como el ISSS y a las AFP's, de las personas que prestan el servicio en la institución. Para finalizar, el Consejo Directivo instruye a la Administración para que los acuerdos e instrucciones derivados de la presente sesión sean comunicados a los involucrados, a fin del cumplimiento de los mismos y de los informes que de ellos se deriven, dentro del plazo otorgado por el consejo y en armonía con la ley. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las catorce horas con dieciocho minutos de este día, dándose por terminada la presente acta que firmamos.

